R.D. N° 37-4/2026.-

Montevideo, 27 de octubre de 2026.-

CONVENIO DE COOPERACIÓN "EXPRESO ESPERANZA" DEPARTAMENTO DE RIVERA Autorización.- **GCIA.GRAL./3658**

VISTO: el servicio brindado en la Intendencia Departamental de Rivera por el ómnibus itinerante denominado "Expreso Esperanza";

RESULTANDO: **I)** que el Bus "Expreso Esperanza" es un servicio itinerante, cuyo objetivo es recorrer localidades del interior del departamento de Rivera para facilitar el acceso de la población a servicios de salud;

II) que la implementación de dichas jornadas contribuirá al fortalecimiento de las políticas de descentralización y al acceso de los habitantes del interior del departamento a los servicios y prestaciones que brinda el Estado;

III) que la Intendencia Departamental ha manifestado que no existen observaciones desde el punto de vista operativo para avanzar en la implementación de jornadas de atención del Banco de Previsión Social, en coordinación con los recorridos del referido servicio itinerante;

CONSIDERANDO: I) que en el marco de la cooperación entre los Organismos del Estado resulta de interés promover acciones conjuntas tendientes a mejorar el acceso de la población a los servicios públicos;

II) que ambas instituciones han acordado desarrollar estrategias orientadas al acercamiento de servicios y prestaciones a los habitantes del interior del departamento que presentan mayores dificultades de acceso a la atención habitual;

III) que la coordinación de jornadas de atención del Banco de Previsión Social, en el marco del Bus "Expreso Esperanza", contribuye al fortalecimiento de las políticas de descentralización y al acceso de la ciudadanía a las prestaciones y servicios que brinda el Organismo;

IV) que corresponde aprobar el acuerdo proyectado a efectos de instrumentar la prestación de los servicios del Banco de Previsión Social en las localidades comprendidas por dicha iniciativa;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1º) AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO CON LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA PARA FORMA PARTE DEL ÓMNIBUS ITINERANTE “EXPRESO ESPERANZA”, DE ACUERDO AL PROYECTO DE CONTRATO DE QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-

2º) LA VIGENCIA DEL CONVENIO SERÁ DESDE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE GOBIERNO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, PUDIENDO CUALQUIERA DE LAS PARTES RESCINDIRLO EN FORMA UNILATERAL Y ANTICIPADA, DEBIENDO NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS.-

3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DE DIRECTORIO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DE TEXTO DEL DOCUMENTO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCION.-

4º) COMUNÍQUESE A LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA, A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS, A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-



37-4-2026 Pl.pdf

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

En la ciudad de Rivera, a los ….días de ……dos mil veintiséis comparecen, **POR UNA PARTE: El BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante BPS) representado en este acto por …….., con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo N°1621 de la ciudad de Montevideo. **Y POR OTRA PARTE: La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA** (en adelante IdeR), RUT N° 140029760017 representada por el Sr. Intendente, Cr. Richard Sander Darin CI 3.029.341-1, asistido por el Sr. Secretario General Dr. Leandro Catelo C.I 4.429.712-4 , constituyendo domicilio a estos efectos en Agraciada N° 570 de la ciudad de Rivera; convienen lo siguiente:

QUIENES CONVIENEN: Primero: Antecedentes. I) En el marco de cooperación existente entre los Organismos del Estado y con el objetivo de coordinar y desarrollar en forma conjunta servicios para la población, se han acordado diferentes acciones que refieren a estrategias para propiciar el acercamiento de más servicios a los habitantes del departamento que por razones de conectividad o distancia, presentan mayores dificultades de acceso a la atención habitual. **II)** EL Bus Expreso Esperanza es un servicio itinerante diseñado como un ómnibus equipado con consultorios médicos y odontológicos cuyo objetivo principal es recorrer el interior del departamento para garantizar el acceso a la salud a los vecinos del departamento. **III)** Instrumentar la prestación de los servicios que brinda BPS en el citado documento.

Segundo: El objeto del presente convenio es brindar a la población rural y del departamento en general, el acceso a las prestaciones y servicios que ofrece BPS, permitiendo desarrollar estrategias y llevar adelante acciones en beneficio de la población.

Tercero: Modalidad y condiciones de las instancias de atención a usuarios del ómnibus itinerante “**Expreso Esperanza”:**

a) Se implementarán jornadas de atención por parte de BPS en coordinación previa con la Unidad Ejecutora de Servicios Médicos y Comunitarios de la IdeR, adaptándose a los recorridos planificados para la unidad móvil

b) La IdeR asumirá exclusivamente el traslado terrestre de los funcionarios designados por el BPS desde la sucursal de la ciudad de Rivera, o en un punto de encuentro que previamente se fije por los funcionarios municipales responsables, y en el horario indicado por los mismos, hasta las localidades rurales de destino y su posterior retorno. Dicho traslado se realizará dentro de los límites del departamento de Rivera y sin costo para el BPS. Queda expresamente establecido que cada institución mantendrá la calidad de empleador de su propio personal, siendo el BPS el único responsable de la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 16.074) de sus funcionarios durante el trayecto y la jornada.

c) Se dispondrá de un espacio dentro de la unidad móvil para el traslado de los funcionarios de BPS, de acuerdo a los cronogramas de recorridos;

Cuarto: La Intendencia de Rivera remitirá mensualmente la planificación de los recorridos del ómnibus, con una anticipación mínima de 30 días respecto a las fechas previstas de visita, permitiendo la selección de las localidades que presenten mayores necesidades de atención, demanda de servicios o dificultades de acceso. Las partes reconocen que los recorridos programados podrán ser modificados, suspendidos o reprogramados de forma excepcional por la IdeR por razones de fuerza mayor como factores climáticos adversos, desperfectos mecánicas del vehículo entre otros, debiendo comunicar tal extremo al BPS a la mayor brevedad posible, sin que esto genere responsabilidad de especie alguna para la Comuna.

Quinto: La Intendencia de Rivera se hará cargo de los gastos estrictamente operativos del ómnibus "Expreso Esperanza", de su funcionamiento y cuestiones afines a sus recursos humanos y materiales. Por su parte; el BPS asumirá de forma exclusiva los costos de los recursos materiales propios de su oficina móvil así como todos los costos relativos a los funcionarios (haberes, viáticos etc.).

Sexto: Se acuerda que, tanto el Banco de Previsión Social como la Intendencia de Rivera, nombrarán contrapartes para el contralor y buen desarrollo de este Convenio.

Séptimo: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar, las partes fijan domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

Octavo: Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley N° 18.331, sus modificaciones y decretos reglamentarios con respecto a la obtención y uso de datos personales, los que serán tratados con absoluta confidencialidad.

Noveno: Se conviene expresamente la validez de las comunicaciones a través de los correos electrónicos y números telefónicos de los funcionarios involucrados en

las tareas por ambas partes para su coordinación. Asimismo se dispone como medio de comunicación en caso de rescisión, el telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios constituidos, acta notarial o carta con acuse de recibo o cualquier otro admitido legalmente.

Décimo: Vigencia y rescisión. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta culminar la presente administración. Cualquiera de las partes podrá rescindir de forma unilateral y anticipada este convenio, debiendo notificar formalmente a la otra parte en la forma prevista en la cláusula anterior, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

Décimo primero: Mora. Se pacta la mora de pleno derecho para el caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato, la que se producirá por el solo vencimiento de los términos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o protesto alguno .

Décimo segundo. Este contrato se otorga en base a la resolución del Directorio del Banco de Previsión Social R.D.N° …….. de fecha ……. en expediente número …….. y de ……y de la Resolución N°..... de fechaexpediente.....de la Intendencia de Rivera.

Décimo tercero. Firmas. Las Partes admiten expresamente el uso de medios electrónicos para la firma de este acuerdo y aceptan que los documentos firmados digitalmente producirán plenos efectos legales idénticos a los firmados de forma manuscrita.